

BREVE PLAN DE ACCIÓN URGENTE

(Sumilla)

ACCIONES OBLIGATORIAS:

1. Defensa irrestricta de la profesión de Abogado y pleno respeto a los derechos humanos.
2. Lucha frontal contra la corrupción que existe dentro del Poder Judicial (PJ) y Ministerio Público para lo cual deberá destituirse inmediatamente a los jueces o fiscales responsables de graves infracciones, formalizarse la denuncia penal correspondiente y librar la batalla legal para que se vayan a la cárcel, evitándose la impunidad.
3. Respaldo total a los magistrados (jueces o fiscales) honestos, honrados y probos que cumplen con sus obligaciones judiciales, respetando la Constitución, tratados internacionales sobre derechos humanos y demás normas legales vigentes, así como la jurisprudencia existente y aplicable a los casos concretos.
4. Comunicación permanente con los miembros de los colegios de abogados del país para recoger inquietudes, quejas o denuncias, de manera directa, para darles el trámite correspondiente e informar las gestiones que se efectúen en el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM).
5. Denunciar públicamente los actos de corrupción o las presiones político-partidarias o de poderes económicos que se cometieran al interior de la Institución, para mantener una total autonomía e independencia, en el desarrollo de las funciones del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM).
6. Los procesos de nombramiento, evaluación o ratificación deberán ser siempre de carácter público, debiendo otorgarse mayor importancia a la búsqueda del verdadero perfil de un juez idóneo con trayectoria democrática, probada defensa de los derechos humanos, férrea vocación por la justicia, formación ética y de valores, con una verdadera dedicación exclusiva, así como su capacidad para la aplicación adecuada de la normatividad vigente, para analizar detenidamente los expedientes o petitorios, para ver sus conocimientos respecto a las jurisprudencias nacionales, constitucionales o supranacionales aplicables y para apreciar la existencia de tratados internacionales suscritos por el Perú que forman parte del derecho nacional, prevalencia de las normas y aplicación del control difuso.
7. Los procesos disciplinarios deben tener un plazo máximo de duración que debe ser respetado, con las garantías procesales y en caso de encontrarse responsabilidad, la Institución de actuar con rapidez, energía y firmeza frente a la corrupción.
8. Fortalecer la Academia de la Magistratura para mejorar la capacitación y/o preparación de jueces o fiscales, a fin de lograr la existencia de magistrados demócratas, evitándose la aparición de algunos magistrados que cometen abusos y

atropellos a los derechos fundamentales o que se limitan a aplicar sólo normas internas.

9. Impulsar el desarrollo de la elección popular de los jueces de Paz y de primera instancia, conforme a lo estipulado en el artículo 152° de la Constitución Política para ir democratizando el proceso de elección de los magistrados, dándole una mayor legitimidad popular.

10. Revisar al Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) para democratizarla y adecuarla a las diversas modificaciones de nuestro ordenamiento jurídico vigente, contemplándose la plena vigencia de los derechos fundamentales.

REFORMAS NECESARIAS:

1. Modificación del artículo 155° de la Constitución para que los representantes del Poder Judicial (PJ) y del Ministerio Público sean elegidos por el voto de todos los jueces y fiscales titulares, a nivel nacional. Asimismo, los representantes de las universidades públicas y privadas deben ser elegidos por los decanos de las facultades de Derecho y no por los rectores. En caso, que la Universidad no tenga Facultad de Derecho, el rector de dicha casa de estudios designará a un abogado de su elección, para que los represente. Igualmente, debe precisarse con mayor exactitud el mecanismo de elección de los representantes del sector laboral y empresarial, quienes deberían tener una sólida formación en valores y ética, conocimientos legales básicos y en especial ligados a la administración de justicia, así como una trayectoria democrática intachable y una probada defensa de los derechos humanos.

2. Modificación del inciso tercero del artículo 154° de la Constitución Política para que el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) tenga la atribución o facultad directa de investigar y sancionar a los jueces o fiscales de todos los niveles; las oficinas de control interno del Poder Judicial (PJ) y Ministerio Público deben depender directamente del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM).

3. Modificación legal para la desaparición de los jueces mixtos, ya que la tendencia moderna es a la especialización de los magistrados en áreas determinadas; y, la existencia de juzgados mixtos desnaturaliza totalmente las garantías de un debido proceso legal y afecta la seguridad jurídica de la Nación.

4. Modificación legal para que se amplíe el plazo de caducidad, a fin de tramitar las denuncias; prohibiéndose la tercerización de actividades, atribuciones o facultades de la Institución.

5. Incorporar, inmediatamente, en nuestro ordenamiento jurídico vigente la figura de la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción y la inhabilitación perpetua para el ejercicio de toda función pública del agente sancionado por dichos ilícitos penales.

6. Impulsar la modificación necesaria para que los integrantes de todas las instancias de la justicia militar-policial o fuero castrense-policial no sean personal en actividad y su nombramiento, evaluación, ratificación y/o destitución se realice por el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM); debiendo sus integrantes tener probada trayectoria democrática y demostrada defensa de los derechos humanos, así como seguir obligatoriamente y aprobar los cursos necesarios en la Academia de la Magistratura. Asimismo, deben cesar en sus cargos o funciones a los 70 años de edad.

Lima 13 de mayo del 2010.